

AUTO No. 02950

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, así como las dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, derogado por la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del radicado No. 2002ER3737 del 4 de febrero de 2002, a la señora CARMEN S. PACHON, solicita al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, valoración de unos individuos arbóreos los cuales se encuentra emplazado en el espacio privado de la Carrera 47 No. 38 – 05 sur de Bogotá D.C.

El Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, realizo visita el 8 de marzo del 2002, de lo allí evidenciado emitió el Informe Técnico No. 1988 del 12 de abril de 2002, el cual considero técnicamente viable la tala de un (1) individuo arbóreo emplazado en el espacio privado de la Carrera 47 No. 38 – 05 sur de Bogotá D.C.

Que mediante Radicado No. 2002EE7746 del 1 de abril de 2002, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, le informo a la señora CARMEN S. PACHON, a través de la cual le informa que se realizó visita la cual genero el Informe Técnico No. 1988 del 12 de marzo de 2002.

AUTO No. 02950

Así mismo, le solicito el Certificado de Tradición y Libertad del predio y el certificado que acredite la representación legal, los cuales se requieren para poder continuar con el trámite y expedir la correspondiente autorización.

Que mediante Radicado No. 2002ER10878 del 3 de abril de 2002, la señora CARMEN S. PACHON, interpone derecho de petición en el cual manifiesta la solicitud elevada ante el Departamento, a la cual requiere se le dé un tratamiento rápido por las dificultades que se le presentan.

Que mediante radicado No. 2002EE8430 del 8 de abril de 2002, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección Jurídica, se le reitero a la señora CARMEN S. PACHON, que para autorizar el tratamiento era necesario que el propietario del predio solicitara autorización ante este Departamento y aportara Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.

Que una vez revisado el expediente no obra la documentación requerida, por esta razón esta subdirección encuentra que no hay actuación administrativa a seguir, por lo tanto decreta el desistimiento tácito y ordena el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente SDA-03-2002-358.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los

AUTO No. 02950

organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos*

AUTO No. 02950

en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que, respecto de la solicitud de información o documentos en el trámite de peticiones, el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo preceptúa lo siguiente:

"Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos, pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan.

Que seguidamente, la citada norma establece la figura del desistimiento bajo los siguientes preceptos del artículo 13:

"Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud."

Que teniendo en cuenta la normativa precedente, esta autoridad ambiental procedió con la revisión de las diligencias que se han efectuado en el trámite de la solicitud presentada el 4 de febrero de 2002, determinando que luego del requerimiento realizado al particular con el fin de allegar documentos adicionales a su solicitud, ha transcurrido visiblemente el término de los dos (2) meses que establece la norma procedimental, aplicable al caso concreto.

Que en relación con el desistimiento tácito, la Corte Constitucional en Sentencia C-1186 de 2008 señaló lo siguiente: *"El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los*

AUTO No. 02950

derechos procesales. No todo desistimiento tácito significa la terminación del proceso, ya que la decisión judicial a tomar dependerá de la clase de trámite que esté pendiente de adelantarse, (...)"

Que corolario de lo anterior, en el caso bajo estudio se observa que el impulso de la actuación administrativa recae sobre a la señora GLORIA INES ARRIETA A, como parte interesada en obtener la autorización de tratamiento silvicultural, de lo cual se concluye el desinterés en dar continuidad al trámite, como se advierte, al no recibir la documentación requerida. Situación que se enmarca dentro de la figura del desistimiento tácito y el consecuente archivo de las diligencias.

Que en aplicación a lo dispuesto en las señaladas normas, y conforme los principios generales que rigen las actuaciones administrativas, esta Autoridad Ambiental dispondrá decretar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de intervención de arbolado urbano ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana: Carrera 47 No. 38 – 05 sur de la ciudad de Bogotá; y consecuente **ARCHIVO** del expediente, dando aplicación a lo preceptuado por el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que, al no existir actuación administrativa a seguir, se dispone el archivo definitivo acorde con los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de intervención de arbolado urbano, presentada por a la señora CARMEN S. PACHON, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2002-358 como consecuencia de la decisión contenida en el artículo primero de este Acto Administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. De persistir la necesidad de intervenir el recurso forestal, el titular del derecho de dominio (o su apoderado debidamente constituido) deberá presentar nueva solicitud de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02950

autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, configura infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora CARMEN S. PACHON en la Carrera 47 No. 38 -01 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad con lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51, 52 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de junio del 2018

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2002-358

Elaboró:

DIANA PAOLA GONZALEZ MURILLO C.C: 53159645 T.P: N/A

CONTRATO 20180392 DE 2018 FECHA EJECUCION: 18/06/2018

Revisó:

Página 6 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02950

JAIRO JARAMILLO ZARATE	C.C: 79269422	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/06/2018
Aprobó: Firmó:					
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/06/2018



REMITENTE

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231324

Envío: RA023066172CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CARMEN S PACHON (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN Dirección: CR 47 # 38-01

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111621395

Fecha Pre-Admisión: 08/10/2018 17:09:10

Min. Transporte Lic de carga 0000203 del 20/10/2018 Min. TIC Res 0000057 del 09/10/2018



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2018EE172941 Proc #: 4122278 Fecha: 26-07-2018 Tercero: ANONIMO Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficina de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

CARMEN S. PACHON CARRERA 47 NO. 38 -01

Ciudad.-

Asunto: Notificación Auto No. 02950 de 2018

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02950 del 20-06-2018 CARMEN S. PACHON en el domiciliado en la CARRERA 47 NO. 38 -01.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8917.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Claudia Yamile Suarez Poblador]

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Sector: Silvicultura

Expediente:

Proyecto: MARIA CAMILA PINEDA CHARRY

Formulario de seguimiento de devoluciones con botones de selección (Desconocido, Rehusado, Cerrado, etc.) y campos para fecha, nombre del distribuidor, C.C., y observaciones. Incluye un código de barras a la derecha.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 10648664

Fecha Pre-Admisión: 08/10/2018 17:09:10



RA023066172CO

1111
618

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
Referencia: Notificación Auto 02950 de NIT/C.O.T.I.: 899999061
Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: CARMEN S PACHON (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS
VECES)
Dirección: CR 47 # 38-01
Tel:
Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: 111621395
Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111518

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 08/10/2018

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter 09 OCT 2018 15:00

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

Dice Contener:

10 47 volúmenes

Observaciones del cliente:

de 10 volúmenes



1111473111618RA023066172CO

Wilson Ruiz

C.C. 80.205.801

1111
473
UAC.CENTRO
CENTRO A

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mn. TIC. Res. Mensajero Excesivo 001657 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

MCP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-03-2002-358**, se ha proferido **AUTO No. 02950**, Dada en Bogotá, D.C, a los 20 días del Junio de 2018 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar a la señora **CARMEN S. PACHON** a través de su representante legal o quien haga sus veces Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 03 de Diciembre de 2018 siendo las 2:00 p.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.
Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN

Y se desfija hoy 20 (veinte) de Diciembre de 2018 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

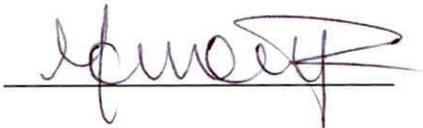
- 1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA X
- 2. REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPEDIENTE —

II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

- 1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Autorización 20/06/2018
- 2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: Decreto 01
- 3. TERCERO: Carmen Spachon
- 4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: _____
- 5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 20 Diciembre de 2018
- 6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
 - PERSONAL —
 - AVISO —
 - PUBLICACIÓN DE AVISO —
 - EDICTO X
 - CONDUCTA CONCLUYENTE —
- 7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 31 Diciembre de 2018

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

- 1. NOMBRE Y APELLIDO: Mora Camila Pineda
- 2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1015447013
- 3. No DE CONTRATO: 20170777

FIRMA: 

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
10	Se ajustó el alcance, se agregan nuevos lineamientos referentes a la ejecutoria del proceso sancionatorio...	Resolución 3663 del 26 de diciembre de 2017
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	2018E299359 17 de diciembre de 2018

